



RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1431 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA VERFRUTTI S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAP) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 487

SANTIAGO, 14 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 48 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Verfrutti S.A.; en la Resolución Exenta N° 710 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1431 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 710 de 2016, la dirección regional Metropolitana notificó a la empresa Verfrutti S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013, y abril y septiembre de 2014, y su multa asociada por un valor de \$1.737.193.- (Un millón setecientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.- Que mediante Resolución N° 1431 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, se redujo a la suma de \$1.560.819.- (Un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecinueve pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución N° 1431 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de \$1.560.819.- (Un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecinueve pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 710 de 2016, de la dirección regional metropolitana;

8.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas



dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1431 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.560.819.- (Un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecinueve pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE la multa singularizada en el anexo N°1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Verfrutti S.A. por un valor total \$1.560.819.- (Un millón quinientos sesenta mil ochocientos diecinueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en Instancia de descargos	Total Multa
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo del año 2013	\$322.288.-	\$322.288.-
Retraso en presentación de minuta mes de Junio del año 2013	\$336.714.-	\$336.714.-
Retraso en presentación de minuta mes de Agosto del año 2013	\$500.042.-	\$500.042.-
Retraso en presentación de minuta mes de Abril del año 2014	\$215.638.-	\$215.638.-
Retraso en presentación de minuta mes de Septiembre del año 2014	\$186.137.-	\$186.137.-
TOTAL	\$1.560.819.-	\$1.560.819.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, a doña Patricia Moreira Escobar, en su calidad de representante legal de la empresa Verfrutti S.A., domiciliado en Avenida Camino Apacible N° 592, comuna de Pudahuel y ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, en el documento denominado:

Anexo N°1: "Confirmado descargos";



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.




CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/mam

Distribución:

1. Verfrutti S.A.
2. Junta Nacional de Jardines Infantiles
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Anexo N°1: Incumplimientos confirmados en instancias de descargos

Prestador	Resolucion Descargos asociada	Región	Mes
Verfrutti S.A.	N° 1432 de 2016	RM	Periodo 2013 (Marzo, abril, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2013, y Febrero de 2014), Periodo 2014 (abril, mayo, junio, agosto de 2014).

Fundamento Reclamación	Resuelvo	Fundamento Resuelvo
No presenta reclamación	Confirma multa	Se confirma la multa dado que el prestador no presenta descargos ni reclamación en instancias respectivas, todo según base de licitación ID 85-35-LP11.

Monto Inicio	Monto Final
\$ 6.026.714	\$ 6.026.714